BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1224300085-1712

CPR/C/2020/821
09 de junio de 2020

Ing. Ignacio Gómez
Viceministro de Obras y Comunicaciones
Unidad Ejecutora de Proyectos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contratos de Préstamo 2419/OC-PR y 2420/BL-PR (PR-L1044). Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas de Gobierno. ***Fiscalización de la Construcción de Oficinas de Gobierno. No Objeción al Convenio Modificatorio N.º 04- Consorcio Edificaciones.***

De nuestra consideración:

Recibimos el correo electrónico de fecha 2 de junio de 2020, por medio del cual se remite la nota GVMOPC Nº 223/2020 de fecha 29 de mayo pasado, mediante la cual solicita al Banco la no objeción al Convenio Modificatorio Nº4 al Contrato S.G. Ministro Nº337/2017 para la *"Fiscalización de la Construcción de las Oficinas de Gobierno"*, en el marco del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, que amplía el plazo y valor del contrato debido a la ampliación del alcance de las obras que fiscaliza, según el siguiente detalle:

Empresa	Código	Monto del contrato s/CM#3	Monto Actual Total del contrato s/CM#4	Plazo Actual del Servicio s/CM#4(*)	Plazo Actual de vigencia del contrato s/CM#4(**)	Categoría de Inversión
CONSORCIO EDIFICACIONES	PRA2178	Gs. 20.509.494.843	Gs. 20.874.084.033	37 meses	53 meses	01.04.00

(*) Desde la Emisión de la orden de Inicio. 35 meses para Fiscalización de Diseño y Construcción + 2 meses de Post Construcción.
(**) La vigencia incluye 12 meses de responsabilidad por defectos y 4 meses adicionales para cierre administrativo y procesamiento de pago final.

Finalmente, solicitamos tengan a bien ajustar la fecha del Convenio Modificatorio a firmarse de manera a que refleje al año correcto de finalización.

Agradecemos nos remitan a la brevedad el convenio firmado para registro y que, en toda comunicación al Banco sobre el presente contrato, se haga mención del número de código asignado.

3! (Firmado y sellado)

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Márcia Casseb
Especialista en Desarrollo Urbano y Saneamiento